MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.
NIT. 901.540.882-4

| | | |
|---|---|---|
| CONTRATO | : | No. 173- DISANEJEC/CENACARM-2022 |
| OBJETO | : | PRESTACION DE "SERVICIOS DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD (FISICA, AUDITIVA, VISUAL, SORDOCEGUERA, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL (MENTAL) Y MÚLTIPLE) PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, GRUPO 2 – BASAM PEREIRA |
| CONTRATISTA | : | CENTRO DE NEUROREHABILITACIÓN APAES SAS NIT 900.328.450-5- Representante Legal ISABEL AGUIRRE GARCIA CC No. 29'926.569 |
| TELEFONO | : | 3227798 |
| CORREO | : | administracioncali@apaesvirtual.com |
| CDP | : | 9122 de fecha 2022-03-15 |
| REGISTRO PRESUPUESTAL | : | 21722 de fecha 2022-09-06 |
| RUBRO PRESUPUESTAL 2022 | : | A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES |
| RESOLUCION APROBACION VIGENCIAS FUTURAS | | Resolución No 00008182 del 28 de Noviembre de 2022 Por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de sanidad Ejercito y sus establecimientos de sanidad Militar para adicionar contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal y dando aplicación al decreto No 1068 de 26 de mayo de 2015 |
| NUMERO APROBACIÓN VIGENCIA FUTURA | | El Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Presupuesto Público Nacional aprobó un cupo de vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento de la Vigencia 2023-2024-2025 mediante radicado 2-2022-054731 de fecha 23 de noviembre de 2022, radicada entrada 1-2022-096432 No expediente 1970/2022/SITPRESS. |
| VALOR INICIAL | : | CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,00), |
| MODIFICACION 01 ADICION VF | | VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000,00) |
| VALOR TOTAL | | CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($130.000.000,00) |
| PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL | : | El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 05 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra |
| PRORROGA VIGENCIA FUTURA | | Desde el 06 de diciembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo primero que ocurra) |
| PLAZO DE EJECUCION INCLUIDAS LAS PRORROGAS SI ES DEL CASO | | El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra. |
| SUPERVISOR DEL CONTRATO | : | MY. PETER JOHANN PINZON RAMIREZ |

Entre los suscritos a saber: **Señor Mayor RAFAEL AUGUSTO GIRALDO RESTREPO** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 16.932.907 expedida en Cali**, en calidad de competente contractual y **Director de la CENTRAL**

**ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** en cumplimiento del Radiograma Número 20213150151737 63 de fecha 17 de noviembre de 2021, nombrado de acuerdo a Orden Semanal N° 002 Articulo N° 006 del 08 de Enero de 2022, del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional , debidamente autorizado para contratar de conformidad a la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. **4243 de 2022**,actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA – CENTRAL - ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA-ESM, con NIT 901.540.882-4** en calidad de contratante, por una parte, y por la otra la señora **ISABEL AGUIRRE GARCIA** identificada con la **CC No. 29.926.569** Representante Legal de **CENTRO DE NEUROREHABILITACIÓN APAES SAS NIT 900.328.450-5,,** como contratista, hemos convenido celebrar el modificatorio No. 01 al Contrato **No 173-DISANEJC/CENACARM-2022**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 03 de Junio de 2022 se suscribió el contrato **No. 173-DISANEJC/CENACARM-2022**, cuyo objeto es la **"PRESTACION DE "SERVICIOS DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD (FISICA, AUDITIVA, VISUAL, SORDOCEGUERA, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL (MENTAL) Y MÚLTIPLE) PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, GRUPO 2 – BASAM PEREIRA"** 2) Que dicho contrato se suscribe inicialmente por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,00). 3)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el día 05 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra. **4)** Que teniendo en cuenta que existe aprobación de vigencias futuras para el Contrato **No 173 -DISANEJC -CENACARM-2022**, El Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Presupuesto Público Nacional aprobó un cupo de vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento de la Vigencia 2023-2024-2025 mediante radicado 2-2022-054731 de fecha 23 de noviembre de 2022, radicada entrada 1-2022-096432 No expediente 1970/2022/SITPRESS / **RESOLUCION No 00008182 del 28 de Noviembre de 2022**, Por el cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de sanidad Ejercito y sus establecimientos de sanidad Militar para adicionar contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal y dando aplicación al decreto No 1068 de 26 de mayo de 2015 articulo 2.8.1.7.1.1 Autorización de Vigencias Futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el articulo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal, teniendo en cuenta la oportuna continuidad del servicio, se requiere adicionar la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00). 5)** Que mediante oficio de fecha 01 de diciembre de 2022, el supervisor solicita al contratista aceptar la adición al **Contrato No.173-DISANEJC/CENACARM-2022**, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00),** con cargo a las vigencias futuras - modificar valor y plazo de ejecución. **6)** Que, mediante comunicación de fecha 01 de diciembre de 2022, por parte del contratista, acepta la adición al Contrato **No.173-DISANEJC/CENACARM-2022**, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00),** con cargo a las vigencias futuras - modificar valor y plazo de ejecución. **7)** Que mediante oficio No **2313: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR8-BASAM-ESM-TH-29.57**, de fecha 01 de Diciembre de 2022, la supervisión solicita al ordenador del gasto de la Central Administrativa y Contable del Ejercito Regional Armenia realizar modificación al Contrato No **173- DISANEJC/CENACARM-2022**, adicionando la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00),** con el fin de garantizar la continuidad del servicio para los usuarios y beneficiarios adscritos al ESMBAS08 para el primer semestre en la vigencia 2023. Con cargo a las vigencias futuras y así mismo modificar su plazo de ejecución., toda vez que el ESM BAS08 debe garantizar la continuidad de la **"PRESTACION DE "SERVICIOS DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD (FISICA, AUDITIVA, VISUAL, SORDOCEGUERA, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL (MENTAL) Y MÚLTIPLE) PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, GRUPO 2 – BASAM PEREIRA** teniendo en cuenta que la Regional No. 11, dentro de su misionalidad, debe proveer la prestación de los servicios de salud en los Establecimientos de Sanidad Militar adscritos, en las áreas de servicios médicos integrales en especialidades pediátricas para los usuarios activos, del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, y para dar cumplimiento a lo ordenado por la normatividad legal vigente, se celebraron contratos con Instituciones Prestadores de Servicios de Salud.A su vez con base a lo que dicta la constitución, debe garantizar a los usuarios la oportunidad, continuidad y accesibilidad a los servicios de salud, y la adición de dicho contrato, garantizaría tal derecho a nuestros usuarios. Igualmente, la entidad no debe mantener a los usuarios con servicios fragmentados que limiten el acceso y la integralidad de la atención, por ello, es importante, contar con esta adición para dar cumplimiento a los preceptos legales que en materia de salud se encuentran vigentes.Por otro lado, también se genera un impacto en el ahorro y mejoras en la gestión, ya que esta adición de alguna forma le permite a la entidad incurrir en menos costos, por cuanto lo valores que se facturen, serán a cargo de costos pactados en el contrato de la presente vigencia. **8)** Que el asesor económico de la **CENAC REGIONAL ARMENIA** determino que: es viable realizar la presente modificación, toda vez que la adición por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00),** cumple con lo determinado en la Ley 80 de 1993, articulo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial (...), así mismo con la modificación que se pretende no se afecta el equilibrio financiero del respectivo negocio jurídico. además, se cuenta con la respectiva aprobación de Vigencias Futuras. **9)** En vista de lo anterior el supervisor y el Contratista ACUERDAN y solicitan al señor ordenador del Gasto modificar el Contrato **No173-DISANEJC/CENACARM-2022**, en cuanto a su valor, adicionando la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00),** lo cual se ejecutará del 01 de enero de 2022 hasta el día 30 de junio de 2023. **10)** Que el Director de la

**CENAC REGIONAL ARMENIA**, en su condición de ordenador del gasto, autoriza la celebración del modificatorio teniendo en cuenta que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales. *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo afirma la Corte Constitucional en sentencia C-932 de 2007. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Además de actuar bajo la responsabilidad de velar por el equilibrio económico del contrato y el principio de inmediatez de acuerdo a la necesidad.* Al respecto, de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** que: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo."*[1] **11)** Que teniendo en cuenta que el objeto del contrato, es un servicio necesario, indispensable y absolutamente relacionado con el derecho a la salud, se suscribirá el presente modificatorio, toda vez que se cuenta con la autorización de Vigencias Futuras mediante la Resolución No 00008182 del 28 de noviembre de 2022. Por el cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de sanidad Ejercito y sus estabiecimientos de sanidad Militar para adicionar contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal y dando aplicación al decreto No 1068 de 26 de mayo de 2015, para amparar el gasto. **12)** Que la suscripción de este modificatorio, que contiene la adición en valor y la prórroga del plazo del contrato, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 4 y 16 de la Ley 80 de 1993., además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de continuar con la **PRESTACION DE "SERVICIOS DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD (FISICA, AUDITIVA, VISUAL, SORDOCEGUERA, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL (MENTAL) Y MÚLTIPLE) PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, GRUPO 2 – BASAM PEREIRA. 13)** Que teniendo en cuenta la previsión de la norma citada, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto y la necesidad que tiene la entidad de suplir la necesidad, procede legalmente la adición en valor y prórroga del plazo de ejecución del contrato. **14)** Que teniendo en cuenta la previsión de la norma citada, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto y la necesidad que tiene la entidad de suplir la necesidad, procede legalmente la adición en valor y prórroga del plazo de ejecución del contrato.El cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA AL CONTRATO No173 -DISANEJEC/CENACARM-2022 EN CUANTO AL VALOR** Como consecuencia de lo anterior adiciónese al valor del contrato la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00),** valor respaldado en la aprobación de vigencias futuras, para un valor total de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($130.000.000,00) CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA EN CUANTO AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO :** Las parte convienen prorrogar el plazo inicial de ejecución hasta el 30 de junio de 2023 **NOTA:** la vigencia futura se ejecutara desde el 01 de enero de 2023 hasta el día 30 de junio de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra **CLAUSULA TERCERA :** EL CONTRATISTA se compromete para con la **CENAC REGIONAL ARMENIA** tramitar ante la Compañía Aseguradora, los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos ampliando sus valores y vigencias en los términos señalados en la presente adición **PARÁGRAFO:** La obligación debe cumplirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la fecha de suscripción de la presente adición, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden mediante la plataforma del SECOP II para el respectivo trámite. **CLAUSULA CUARTA:** las demás cláusulas del Contrato **No 173-DISANEJC/CENACARM-2022** que no fueron modificadas en el presente documento continúan vigentes, por tanto, debe dársele estricto cumplimiento **CLAUSULA QUINTA PERFECCIONAMIENTO:** El presente modificatorio al Contrato **No173- DISANEJEC/CENACARM-2022,** queda perfeccionado con las firmas de las partes

Para constancia se firma el presente Modificatorio en Armenia, Quindío el día cinco (05) de Diciembre de 2022

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

POR EL CONTRATISTA

Isabel Aguirre García
CENTRO DE NEUROREHABILITACION
APAES SAS
NIT No 900.328.459-5
RL ISABEL AGUIRRE GARCIA
CCN o. 29'926.569

POR EL CONTRATANTE

MY RAFAEL AUGUSTO GIRALDO RESTREPO
Director Central Administrativa y Contable Regional Armenia
Ordenador del Gasto

Vo Bo TC JAVIER RICARDO ORTIZ PARRA
Gerente de Proyecto

Realizo: ABOG MONSERRATH RIVEROS GUERRA
Asesora Jurídica CENAC Armenia,

CONT PUB PAOLA ALEJANDRA ORTIZ AMAYA
Asesor Económico CENAC Armenia

MY PETER JOHANN PINZON RAMIREZ
SUPERVISOR

REVISO Y APROBÓ: JENNY PAOLA SERNA MAHECHA
JEFE DE CONTRATACION CENACARM

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA
ACTA DE JUSTIFICACION ADICION Y PRORROGA No 01

| | | |
|---|---|---|
| CONTRATO | : | No. 173- DISANEJEC/CENACARM-2022 |
| OBJETO | : | PRESTACIÓN DE "SERVICIOS DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD (FISICA, AUDITIVA, VISUAL, SORDOCEGUERA, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL (MENTAL) Y MÚLTIPLE) PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, GRUPO 2 - BASAM PEREIRA |
| CONTRATISTA | : | CENTRO DE NEUROREHABILITACIÓN APAES SAS NIT 900328.450-5- Representante Legal ISABEL AGUIRRE GARCIA CC No. 29 926.569 |
| TELEFONO | : | 3227798 |
| CORREO | : | administracioncali@apaesvirtual.com |
| CDP | : | 9122 de fecha 2022-03-15 |
| REGISTRO PRESUPUESTAL | : | 21722 de fecha 2022-09-06 |
| RUBRO PRESUPUESTAL 2022 | : | A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES |
| RESOLUCION APROBACION VIGENCIAS FUTURAS | | Resolución No 00008182 del 28 de Noviembre de 2022 Por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de sanidad Ejercito y sus establecimientos de sanidad Militar para adicionar contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal y dando aplicación al decreto No 1068 de 26 de mayo de 2015 |
| NUMERO APROBACIÓN VIGENCIA FUTURA | | El Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Presupuesto Público Nacional aprobó un cupo de vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento de la Vigencia 2023-2024-2025 mediante radicado 2-2022-054731 de fecha 23 de noviembre de 2022, radicada entrada 1-2022-096432 No expediente 1970/2022/SITPRESS. |
| VALOR INICIAL | : | CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,00), |
| MODIFICACION 01 ADICION VF | | VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000,00) |
| VALOR TOTAL | | CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($130.000.000,00) |
| PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL | : | El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 05 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra |
| PRORROGA VIGENCIA FUTURA | | Desde el 06 de diciembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo primero que ocurra) |
| PLAZO DE EJECUCION INCLUIDAS LAS PRORROGAS SI ES DEL CASO | | El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra. |
| SUPERVISOR DEL | : | MY. PETER JOHANN PINZON RAMIREZ |

| CONTRATO | |
|---|---|

En Armenia Quindío, en la oficina de contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** se reunieron, la señora **ISABEL AGUIRRE GARCIA** identificada con la **CC No. 29.926.569** Representante Legal de **CENTRO DE NEUROREHABILITACIÓN APAES SAS NIT 900.328.450-5,** como contratista y el señor **MY PETER JOHANN PINZON RAMIREZ.** y/o quien hagan sus veces en calidad de Supervisor, con el fin de suscribir la presente acta de justificación de modificación al Contrato No. **173 -DISANEJC/CENACARM-2022,** teniendo en cuenta lo siguiente:

1) Que el día 03 de Junio de 2022 se suscribió el contrato **No. 173-DISANEJC/CENACARM-2022,** cuyo objeto es la **"PRESTACION DE "SERVICIOS DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD (FISICA, AUDITIVA, VISUAL, SORDOCEGUERA, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL (MENTAL) Y MÚLTIPLE) PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, GRUPO 2 – BASAM PEREIRA"**
2) Que dicho contrato se suscribe inicialmente por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,00)**
3) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el día 05 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra.
4) Que teniendo en cuenta que existe aprobación de vigencias futuras para el Contrato **No 173 - DISANEJC/-CENACARM-2022,** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Presupuesto Público Nacional aprobó un cupo de vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento de la Vigencia 2023-2024-2025 mediante radicado 2-2022-054731 de fecha 23 de noviembre de 2022, radicada entrada 1-2022-096432 No expediente 1970/2022/SITPRESS / **RESOLUCION No 00008182 del 28 de Noviembre de 2022,** Por el cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de sanidad Ejercito y sus establecimientos de sanidad Militar para adicionar contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal y dando aplicación al decreto No 1068 de 26 de mayo de 2015 artículo 2.8.1.7.1.1 Autorización de Vigencias Futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal, teniendo en cuenta la oportuna continuidad del servicio, se requiere adicionar la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00).**
5) Que mediante oficio de fecha 01 de diciembre de 2022, el supervisor solicita al contratista aceptar la adición al **Contrato No.173-DISANEJC/CENACARM-2022,** por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00),** con cargo a las vigencias futuras - modificar valor y plazo de ejecución.
6) Que, mediante comunicación de fecha 01 de diciembre de 2022, por parte del contratista, acepta la adición al Contrato **No.173-DISANEJC/CENACARM-2022,** por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00),** con cargo a las vigencias futuras - modificar valor y plazo de ejecución.
7) Que mediante oficio No **2313: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR8-BASAM-ESM-TH-29.57** de fecha 01 de Diciembre de 2022, la supervisión solicita al ordenador del gasto de la Central Administrativa y Contable del Ejercito Regional Armenia realizar modificación al Contrato No **173-DISANEJC/CENACARM-2022,** adicionando la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00),** con el fin de garantizar la continuidad del servicio para los usuarios y beneficiarios adscritos al ESMBAS08 para el primer semestre en la vigencia 2023. Con cargo a las vigencias futuras y así mismo modificar su plazo de ejecución., toda vez que el ESM BAS08 debe garantizar la continuidad de la **"PRESTACION DE "SERVICIOS DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD (FISICA, AUDITIVA, VISUAL, SORDOCEGUERA, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL (MENTAL) Y MÚLTIPLE) PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, GRUPO 2 – BASAM PEREIRA** teniendo en cuenta que la Regional No. 11, dentro de su misionalidad, debe proveer la prestación de los servicios de salud en los Establecimientos de Sanidad Militar adscritos, en las áreas de servicios médicos integrales en especialidades pediátricas para los usuarios activos, del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, y para dar cumplimiento a lo ordenado por la normatividad legal vigente, se celebraron contratos con Instituciones Prestadores de Servicios de Salud.

A su vez con base a lo que dicta la constitución, debe garantizar a los usuarios la oportunidad, continuidad y accesibilidad a los servicios de salud, y la adición de dicho contrato, garantizaría tal derecho a nuestros usuarios. Igualmente, la entidad no debe mantener a los usuarios con servicios fragmentados que limiten el acceso y la integralidad de la atención, por ello, es importante, contar con esta adición para dar cumplimiento a los preceptos legales que en materia de salud se encuentran vigentes.

Por otro lado, también se genera un impacto en el ahorro y mejoras en la gestión, ya que esta adición de alguna forma le permite a la entidad incurrir en menos costos, por cuanto lo valores que se facturen, serán a cargo de costos pactados en el contrato de la presente vigencia.

8) Que el asesor económico de la **CENAC REGIONAL ARMENIA** determino que: es viable realizar la presente modificación, toda vez que la adición por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00)**, cumple con lo determinado en la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial (...), así mismo con la modificación que se pretende no se afecta el equilibrio financiero del respectivo negocio jurídico. además, se cuenta con la respectiva aprobación de Vigencias Futuras.

9) En vista de lo anterior el supervisor y el Contratista ACUERDAN y solicitan al señor ordenador del Gasto modificar el Contrato **No173-DISANEJC/CENACARM-2022** en cuanto a su valor, adicionando la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00)**, lo cual se ejecutará del 01 de enero de 2022 hasta el día 30 de junio de 2023.

10) Que el Director de la **CENAC REGIONAL ARMENIA**, en su condición de ordenador del gasto, autoriza la celebración del modificatorio teniendo en cuenta que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.
*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo afirma la Corte Constitucional en sentencia C-932 de 2007. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Además de actuar bajo la responsabilidad de velar por el equilibrio económico del contrato y el principio de inmediatez de acuerdo a la necesidad.*

Al respecto, de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** que: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo."*[1]

11) Que teniendo en cuenta que el objeto del contrato, es un servicio necesario, indispensable y absolutamente relacionado con el derecho a la salud, se suscribirá el presente modificatorio, toda vez que se cuenta con la autorización de Vigencias Futuras mediante la Resolución No 00008182 del 28 de noviembre de 2022. Por el cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de sanidad Ejercito y sus establecimientos de sanidad Militar para adicionar contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal y dando aplicación al decreto No 1068 de 26 de mayo de 2015, para amparar el gasto.

12) Que la suscripción de este modificatorio, que contiene la adición en valor y la prórroga del plazo del contrato, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 4 y 16 de la Ley 80 de 1993., además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de continuar con la PRESTACION DE "SERVICIOS DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD (FISICA, AUDITIVA, VISUAL, SORDOCEGUERA, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL (MENTAL) Y MÚLTIPLE) PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, GRUPO 2 – BASAM PEREIRA.

*13)* Que teniendo en cuenta la previsión de la norma citada, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto y la necesidad que tiene la entidad de suplir la necesidad, procede legalmente la adición en valor y prórroga del plazo de ejecución del contrato.

La presente acta se firma en Armenia a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2022

**POR EL CONTRATISTA**

Isabel Aguirre Garcia
CENTRO DE NEUROREHABILITACION
APAES SAS
NIT No 900.328.450-5
RL ISABEL AGUIRRE GARCIA
CC No. 29'926.561

**POR EL CONTRATANTE**

MY PETER JOHANN PINZON RAMIREZ
SUPERVISOR

CENAC-ARMENIA



Isabel Aguirre Garcia